



CONTRATO Q-023/2015
LICITACION PÚBLICA No Q-081/2014-P/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y **LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ**, mayor de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviará **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE CV.**, sociedad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0064.ENE. asentado en Acta 3605 de fecha 19 de enero de 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron 02 códigos de la Licitación Pública Número **Q-081/2014-P/2015**, denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato número **Q-023/2015**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a suministrar insumos médicos para terapia oclusiva endovascular, con el objeto de contar con éstos, para responder las necesidades de los derechohabientes del ISSS, todo lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo del ISSS número 2014-1426.OCT., contenido en el Acta 3593, de fecha 20 de octubre de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

N.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7101188	COIL DE PLATINO RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 5 A 10 MM X 5 A 18 CM EXTENDIDO, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL D/PLATINO RECUBTO C/FIBRAS P/ OCLUSION VASC. PERIFERICA 7 MM DMETRO X 5.5 MM ANCHO X 6.7 CM EXTENDIDO	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION VORTX-35	IRLANDA	34	\$206.84	\$7,032.56
2	7101189	COIL DE PLATINO RECUBIERTO CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 3-4 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL D/PLATINO RECUBTO C/FIBRAS P/ OCLUSION VASC. PERIFERICA, 3 MM DMETRO X 5.2MM ANCHO X 40 MM EXTENDIDO	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION 2D HELICAL- 35	IRLANDA	34	\$213.98	\$7,275.32
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$14,307.88

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de QUINCE meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el tres de febrero del dos mil quince al tres de mayo del año dos mil dieciséis. **CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores del contrato serán los jefes de los almacenes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Hospital General del ISSS encargados de la recepción, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los administradores de contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad se deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aún cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan a continuación: a) La contratista se obliga a encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP, y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. b) Atender los llamados por consultas de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al administrador del contrato

sobre el servicio prestado. c) Proporcionar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos. d) Deberá solicitar la calendarización de los procedimientos electivos de terapia oclusiva cerebral a la Jefatura de la Unidad de Terapia Endovascular o quien este designe, con la menos 24 horas de anticipación y atender de forma inmediata los llamados para procedimientos de emergencia. e) El personal de la contratista que asista al médico, deberá presentarse al menos 30 minutos antes de la hora programada de inicio del procedimiento y portar su debida identificación en un lugar visible durante la estancia en las instalaciones del ISSS. f) Contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados a partir de los 30 días posteriores a la fecha del contrato. g) La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar el procedimiento, todas las medidas de los insumos a utilizar en el proceso, para que el intervencionista seleccione según la medida que requiere el paciente (cuando aplique). h) De conformidad con la letra f. del Acuerdo de Adjudicación No 2015-0064.ENE. la contratista se obliga a entregar al Administrador del Contrato el Registro Sanitario de los productos antes de finalizar la vigencia del contrato. I) **ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**- La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo No. 4, de la Base de Licitación en referencia no obstante el ISSS, a través del administrador del contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato. b) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, esta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. c) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con la Contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. II) **CONDICIONES DE ENTREGA.** Será responsabilidad de la contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de

C

C

3

todos los productos en el Almacén del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y en el Almacén del Hospital General de acuerdo a lo establecido en la distribución y calendarización de productos Anexo No. 4 de la base de la Licitación en referencia, hasta ser recibidos a satisfacción. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a indicaciones detalladas en el numeral 3.2.4 de la Base de licitación en referencia. **III) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de catorce (14) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 3.1.3. de la base de Licitación en referencia: a) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la base de la Licitación. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **IV) REINTEGRO:** En caso que la contratista no entregue el suministro contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS a retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado al derechohabiente. **SEXTA. VARIACIONES. I) VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación. La petición deberá presentarse debidamente justificada y establecer claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. En caso de presentación extemporánea de la solicitud por fuerza mayor o caso fortuito, deberá justificar el motivo. La aceptación o no de la variación en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el administrador del Contrato. **II) VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para este trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables,

emitidas por el Departamento de Control Farmacias e Insumos y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

SEPTIMA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en la base de Licitación y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de los análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Departamento Control Farmacias e Insumos Médicos. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo realizado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados en los almacenes ó centros de atención, retirará en un periodo no mayor de 10 días hábiles, los insumos entregados en estos, caso contrario se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través de la División de Abastecimiento. g) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de

Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. h) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los literales b y c, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: I) FORMA Y TRAMITE DE PAGO. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será a más tardar TREINTA días calendario a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA. GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la

contratista haya entregado la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **Q- 023/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **II) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **III) SE ACEPTARAN COMO GARANTIAS. TIPOS DE GARANTIAS:** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** El administrador del contrato, ante situaciones imprevistas y comprobadas, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, modificaciones contractuales, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo

existir una opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, previo a sometimiento de autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS. La Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales y no implique incremento de precios, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato; debiendo existir opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por DACABI [cuando aplique] y la Unidad Jurídica respectivamente, a fin de obtener la aprobación del Consejo Directivo, para que se elabore el instrumento legal correspondiente Art. 83-A y 83-B de la LACAP. **DECIMA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS. Este Acuerdo deberá ser debidamente razonado, en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución, que no existe una mejor opción, que ha sido aceptado por la Contratista y deberá contar con autorización del Consejo Directivo del ISSS. La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto de la misma y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0064.ENE, asentado en el Acta número 3605, de fecha 19 de enero de 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron 02 códigos de la Licitación Pública número Q-081/2014-P/2015; c) Acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si la hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-1426.OCT., asentado en Acta 3593, de fecha 20 de octubre de 2014 ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De

conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA CUARTA:**

FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES**

DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad,

sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos

o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **III) PUBLICACIÓN.** Cuando el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, la contratista deberá presentar una declaración pública en donde desliga de responsabilidad al Instituto. Dicha declaración deberá publicarse en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, cuyas dimensiones serán de un cuarto de página y según ordinal 4º del Acuerdo No 2015-0064.ENE., dicha publicación deberá efectuarse, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al requerimiento que le efectúe el Director del Centro de Atención con visto bueno de la Subdirección de Salud del ISSS y la UACI. Si la contratista incumpliera el plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, a través de su Unidad de Comunicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista estará en la obligación de cancelar los costos de dicha publicación; sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la

contratista incurra por su incumplimiento. El Administrador del Contrato será el responsable de informar al Director del Centro de Atención, la Subdirección de Salud y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI los inconvenientes en las prestaciones de salud ocasionadas por la contratista, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente obligación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y el numeral 21 de los Términos de la Base de la Licitación Pública en referencia; ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
Director General- ISSS

[REDACTED]
DRA. LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla y de esta ciudad, comparece: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o



“El ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y por otra parte la Doctora **LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviará **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE-CERO CERO SESENTA Y CUATRO.ENE, asentado en el acta TRES MIL SEISCIENTOS CINCO de fecha DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-CERO OCHENTA Y UNO/ DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR**”. La vigencia del contrato es de QUINCE meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el tres de febrero del dos mil quince, al tres de mayo del año dos mil dieciséis, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil



doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha once de junio de dos mil catorce. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad Anestesiología en Equipo, Sociedad Anónima de capital Variable, que se abreviará Anestesiología en Equipo, S.A. DE CV., debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario RENE SALOMON PORTILLO, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es de tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación y uso de la firma social le corresponde al Presidente y Secretario





de la Junta Directiva de la sociedad, electo para el plazo de cinco años, que en el ejercicio de su cargo podrá otorgar actos como el presente, sin que para ello necesiten autorización alguna de la administración social; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviará **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, en cuanto al aumento del Capital Social y Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día ocho de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Doctor René Salomón Portillo, inscrita al número VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dos de mayo de dos mil tres; c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviará **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alejandro Bicmar Cubías Ramírez, inscrita al número DIECIOCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día ocho de septiembre de dos mil once, en la cual consta la modificación de la cláusula segunda, en el sentido de cambiar el domicilio de la sociedad, de [REDACTED] cuya modificación se entenderá incorporada al pacto social, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; y d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la compareciente, Doctora LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ, resultó electa en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, para un periodo de cinco años que finaliza **el día trece de noviembre de dos mil diecisiete**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

